

MEMORIAL

DE

INFANTERÍA

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: doscientas milésimas de peseta mensual, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo y tres tercios.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Negociado 6.^o—Circular número 713.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 30 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Enterado el Regente del Reino del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Julio último, trasladando otro del Coronel del regimiento infantería de Sevilla núm. 33, solicitando no se deduzcan los haberes de los individuos que hallándose en la primera reserva y siendo reclamados por el Cuerpo se incorporan á sus banderas despues del dia primero, ha tenido por conveniente disponer, de conformidad con lo espuesto por el Director general de Administración militar en 7 de Octubre próximo pasado, se abonen los haberes que por los Cuerpos se reclamen para los individuos de las mismas, que hallándose con licencia semestral son llamados á sus banderas aunque no pasen de presente, y si por justificante, la inmediata revista administrativa, siempre que dichos individuos no causen esceso de la fuerza reglamentaria, debiendo acompañar á la reclamación de dichos haberes relaciones nominales de los individuos á quienes correspondan los devengos, espresivas y justificadas

de los dias en que cada uno emprendió la marcha para incorporarse á sus batallones, consignando al márgen las causas que motivaron el retraso en la incorporacion. De órden de S. A., lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento, á fin de que desde luego proceda á practicar las reclamaciones de cuantos hayan sido deducidos á ese Cuerpo por el espresado concepto, cuidando de verificarlo con sujecion á lo prescrito en la preinserta superior disposicion.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular número 714.—El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, por sus resoluciones de fechas 30 de Noviembre próximo pasado y 6 del actual, ha concedido pase al Cuerpo de su cargo á los individuos que espresa la adjunta relacion, con destino á las Secciones de Obreros que espresa la casilla correspondiente; debiendo procederse por sus Gefes respectivos á su baja, en la revista de Comisario del mes próximo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1869.—CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.
Reg.º Princesa núm. 4..	Fernando Olmedo Miró.	Tercera seccion.
idem	Gregorio Ruiz Corra.	idem
idem	Manuel Reina Castro.	idem
Id. Málaga 40.	Francisco Fulgencio Franco.	idem
Id. Albuera 26.	Luis Carrasco Sanchez.	idem
Id. Princesa 4.	Francisco Lopez Silva.	idem
idem	José Gallol Campos.	idem
idem	José Garcia Nuñez.	idem
Id. Valencia 23.	Antonio Velazquez Martin.	idem
Cazs. Barcelona.	Antonio Illanes Carcel.	idem
Regimiento Africa núm. 7.	Benito Rebolledo.	idem

Madrid 13 de Diciembre de 1869.

*Se oficio a la teniente
26 de Diciembre*

Dirección general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular número 715.—Por resoluciones de S. A. el Regente del Reino de 14 y 22 del actual, han sido ascendidos respectivamente por antigüedad al empleo inmediato los ocho sargentos primeros y siete Alféreces comprendidos en la adjunta relación, con destino unos y otros á los Cuerpos que en la misma se manifiestan.

Lo que digo á V... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del Cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja tenga lugar en la próxima revista del mes de Enero.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1869.
—CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Procedencia.	Clases.	NOMBRES,	CUERPOS á que se destinan.
Reserva Alicante..	Sarg.º 1.º	D. Martin Navalon y Gomez. . .	R.º Granada 34.
Fijo de Ceuta. . . .	Otro	Manuel Rodriguez Rodriguez	Mallorca 43.
América.	Otro	Juan Sanchez Burgueño. . . .	América 44.
Infante.	Otro	Tomás Ferrer y Amat. . . .	Princesa 4.
Galicia..	Otro	Juan Gutierrez de los Rios. .	Granada 34.
Leon.	Otro	Francisco Lopez y Zayas. . .	Bailén 24.
Res.ª Valladolid. . .	Otro	Leoncio Buendia y Ortega.. .	Cuenca 27.
Tercer r.º art.ª á pié	Otro.	Bartolomé Rodriguez Soto. .	Princesa 4.
Remp.º C.ª la N.ª .	Alférez. .	Miguel Perez A. Escudero. .	Cuenca 27.
Murcia 37.	Otro	Tomás Labayen y Bada. . . .	Murcia 37.
Reemplazo Galicia..	Otro	German Castro y Lopez. . . .	Cazs. Navas 44.
Ejército expediciona- rio en Cuba.	Otro	José Villapol Gimenez.. . . .	Id. Anteq.ª en Cuba
Príncipe 3.	Otro	Roque Manglano Guajardo. .	Príncipe 3.
Reemp.º Andalucía.	Otro	Juan Melgar y Quintero.. . .	Mallorca 43.
Id. Vascongadas. . . .	Otro	Aureo Payueta Fernandez. .	Princesa 4.

Madrid 22 de Diciembre de 1869.

Dirección general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular número 716.—Por resolución de S. A. el Regente del Reino, han obtenido colocacion en los Cuerpos que se espresan en la adjunta relación, los Oficiales contenidos en la misma, ascendidos por mérito de guerra á los empleos que se designan, y otros que con anterioridad se hallaban de reemplazo en los distritos que se marcan.

Lo digo á V... para su conocimiento, noticia de los interesados, y

á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1869.—CÓRDOVA.

Relacion que se cita.

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Destinos.
Teniente del regimiento de Toledo, de reemplazo en las Baleares	Capitan..	D. José Santos Matute	R.º S. Fern.º 44
Teniente cazs Talavera	Otro..	Francisco Echevarria Diaz..	Cazs. Ciud-R.º 9
Id. del reg.º Granada.	Otro.	Rafaél Blaya y Blaya..	R.º Galicia 49.
Id. del de Navarra.	Otro.	José Vega Monge..	Id. Princesa 4.
Id. de cazs. Talavera.	Otro.	Juan Ruiz Taverner..	Cazs. Tarifa 6.
Alférez agreg.º á art.ª	Teniente.	José Santiago Santos..	Mendigorría 24.
Id. del reg.º Navarra.	Otro.	Martin Gimenez Rubin.	R.º Navarra 25.
Reemplazo en Aragon..	Otro.	Eduardo Jordana Rebullida.	Extremadura 15.
Id. en Castilla la N.ª.	Otro.	Cándido Moreno Domendaro..	Cuenca 27.
Sarg.º 1.º cazs. Mendg.ª	Alférez.	Rafaél Montiel Sarmiento.	Czs. Mendig.ª 24
Id. del reg.º Navarra.	Otro.	Eusebio Vela Mayor..	R.º Navarra 25.
Reemplazo en Granada.	Otro.	Antonio Fernandez y Ferndz..	Comis. R.ª Gr.ª
Id. en Valencia.	Otro.	Daniel Sotomayor Villafranca.	R.º Búrgos 36.
idem	Otro.	Ricardo Blasco Moratosi.	Leon 38.
idem	Otro.	Jaime Nogueroles Garcia.	Rey 4.
Id. en Aragon..	Otro.	Manuel Saliquet Mena.	Cazs. Segorbe 48
Id. en Castilla la N.ª.	Otro.	Victoriano Marin de Bernardo	Madrid 2.
Id. en Cataluña..	Otro.	José Nadal Gay.	R.º Aragon 24.
Id. en Castilla la N.ª.	Otro.	Antonio Ochoa Alvarez.	Comis. R.ª Seg.ª
Teniente del r.º Estremª	Capitan..	Antonio Espinosa Gil.	R.º Cuenca 27.
Sarg.º 1.º del de Bailén	Alférez..	Cárlos Herrero Garcia.	Bailén 24.
Teniente czs. las Navas.	Capitan..	José Alvarez Hidalgo.	Cazs. las Nav. 44
Alférez de id.	Teniente.	Manuel Canella Casa Valdés.	idem
Sarg.º 1.º de id.	Alférez..	José Paredes Varela.	R.º Cuenca 27.
idem	Otro.	José Marluenda Ferrer..	idem
idem	Otro.	Pedro Alonso de Dios.	idem
idem	Otro.	Antonio Masanava Ferrer.	idem
idem	Otro.	Agustin Rodriguez Fernandez.	idem
Teniente cazs. Arapiles	Capitan..	Juan Otero Lopez.	Castilla 46.
Alférez r.º S. Quintin..	Teniente.	Manuel Alfonso Pensil..	San Quintin 32.
Sarg.º 1.º cazs. Segorbe	Alférez..	José Fernandez Llamas.	Cazs. Segorbe 48
Id. Comision de reserva de Valladolid.	Otro.	José Avellaneda Garcia.	R.º Cuenca 27.
De reemp.º en Granada	Alférez..	Enrique Molina y Rey..	Cazs. Alba de T.
Id. id. en Castilla la N.ª	Otro.	Trinidad Casquete y Novalbos	Figueras 8.

Madrid 12 de Diciembre de 1869.

Dirección general de Infantería.—Negociado 6.º—Circular número 717.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar, con fecha 10 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Consecuente á la atenta comunicación de V. E. de 30 del finado Octubre, trasladándome la que en igual fecha del mes de Agosto último elevó á su digna autoridad el Gefe de la Comisión de reserva de Almería, para que en su vista acuerde lo conveniente, he dispuesto que verifique esta por medio de los correspondientes estados de reclamación á este Consejo, la del sobre-suelo que hubieren devengado durante los meses desde primero de Diciembre del año próximo pasado á fin de Junio del corriente, los sargentos primeros que hayan compuesto el cuadro de dicha Comisión activa, pero no para los declarados en situación de reemplazo; durante cuyo tiempo y por haber estado en duda los derechos de dichos individuos, se ha verificado el espresado abono á las Comisiones análogas, hasta que por resolución del Ministerio de la Guerra de 7 de Agosto, se ha dispuesto que solo le tienen los que se hallan en actividad cubriendo plaza reglamentaria.

Y tambien paso en esta fecha comunicación al Intendente Militar del distrito de Granada, haciéndole presente, que si bien este Consejo aprecia el celo que ha demostrado el Comisario de Guerra de Almería, en la inteligencia de que era improcedente la reclamación en los estados de que se trata, como no se refiere á los derechos que en ellos se acreditan, toda vez que no es de su incumbencia examinarlos, visto el deslinde de atribuciones hecho en Real orden de 24 de Febrero de 1860 hoy vigente, y solamente recae en los destinos con que figuran relacionados los individuos para justificación de su existencia, cualesquiera que fuesen los reparos que ofreciese la reclamación, pudo autorizar aquellos sin inconveniente, caso de no haberle en esta parte, facilitando su curso al Consejo; y hubiera evitado la dilación que ha sufrido este asunto; así como para abreviar los de esta índole, desearia merecer de la fina atención de V. E. que recordara á los Gefes de los Cuerpos que deben entenderse directamente con el Consejo, y así ahorrarán tambien á esa Dirección trabajos innecesarios.»

Lo que traslado á V... para que en los casos referidos en la preinserta comunicacion, proceda segun solicita el Excmo. Sr. Presidente del mencionado Consejo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 6.º—Circular número 718.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 de Setiembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

S. A. el Regente del Reino, en vista de lo manifestado á este Ministerio por el Capitan General de Galicia, se ha servido disponer que cuando los Gefes de las Comisiones de reserva de Infanteria ó Caballeria desempeñen el mando militar de las provincias en que se ha suprimido el Gobernador militar, se les abone el sueldo entero de sus respectivos empleos, verificándose por meses enteros, ó sea á partir siempre del dia primero del mes siguiente al en que se hayan encargado del mando, cargándose la diferencia entre el sueldo que tienen en presupuesto y el entero al cap. 8.º «Personal de Estados Mayores de provincias y Plazas».

Al propio tiempo, ha tenido á bien S. A. resolver, que siendo crecido el número de subalternos que hay actualmente en las indicadas Comisiones de reserva, se elijan de entre ellos para el destino de Secretario de las referidas Comandancias militares y sin que por esto deban percibir aumento alguno de sueldo. De órden de dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1869.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular número 719.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 27 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Regente del Reino del escrito de V. E. de 25 de Setiembre último, consultando acerca de la situación en que deben considerarse los individuos vueltos al servicio con el empleo de sargentos primeros, igualmente que los que lo han sido de sargentos segundos, por no tener estos individuos anotada en su filiación la conformidad de sus compromisos de continuación en el servicio ó de reenganches según sus respectivas clases.

Y S. A., de conformidad con el Consejo de redenciones y enganches, ha tenido á bien resolver, que á los individuos del ejército vueltos al servicio de sargentos primeros ó segundos, se les considere como á los demás de su clase, puesto que al concedérseles esta gracia, han adquirido todos los goces y derechos que según sus empleos y destinos de activo á pasivo les corresponda, disponiendo al propio tiempo que terminado que sea el plazo de sus compromisos, bien por proceder de quintas ó por enganches, soliciten los sargentos primeros su continuación en las filas y los segundos el reenganche, en el concepto de que los de dichas clases que hubiesen ya cumplido el tiempo de sus empeños y continúen en el ejército sin haber llenado en oportuna época los requisitos exigidos para su continuación, á causa de las circunstancias especiales por que se ha atravesado, puedan hacerlo en el plazo improrogable de dos meses, después de cuyo tiempo, se espedirán las licencias absolutas á los que no hubieran legalizado su situación. Lo que de orden de S. A. digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para que los Jefes de los Cuerpos que la componen, den cumplimiento á lo que se preceptúa en la anterior disposición.

Madrid 14 de Diciembre de 1869.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Negociado 6.º—Circular número 720.—A los Jefes de los Cuerpos del arma.—El Excmo. señor

Subsecretario de la Guerra, en 13 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:

En vista de que en algunos establecimientos públicos, así como particulares, se espenden cartuchos metálicos de procedencia del Estado, sustraídos sin duda hasta el día, sin poderlo evitar, por la dificultad de adoptar medidas que pudieran afectar á la libertad de la industria privada, S. A. el Regente del Reino, teniendo en cuenta los intereses de aquella, á la vez que los del Estado, ha tenido á bien disponer, que por los Parques de Artillería se imprima la marca de la Corona Real en la superficie superior de la base ó cabeza de los espresados cartuchos pertenecientes al ramo de Guerra, que los distingua de los que legalmente sean del uso del Comercio y particulares; en el bien entendido que hecha pública esta determinacion, podrá perseguirse á los que usen los así marcados, ya sean vacíos ó cargados, como autores ó encubridores de efectos sustraídos de Guerra, por todas las autoridades á quien compete el hacerlo, en beneficio del mejor servicio y conservacion de los intereses del Erario. De orden del dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1869.—CÓRDOVA.

Córdoba

NEGOCIADO DE ORGANIZACION.

Debiendo principiar la tirada del escalafon del arma el dia 1.º del próximo mes de Enero, á fin de que pueda hallarse terminado en 31 del mismo, se recuerda á los Gefes de los Cuerpos el envio de las suscripciones particulares, en todo lo que resta del año actual, según se manifestó en circular de 12 del presente.





Memorias
de
Infanteria?

~~Regim^{to} 1^o de la Infanteria~~

~~1^o~~

p —

Cometa







